

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO*Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se halla hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 23 de abril de 2007.—El delegado del Gobierno, P. D. el secretario general (BOC del 19 de diciembre de 2003), Jesús Congregado Loscertales.

Nº envío BOC 10Q/07

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F.INICIACIÓN
390000101007	300,52	Cadelo Espeso	Eduardo	72076227T	Santander	11/04/2007
390000086407	300,52	Cagigal Loreto	Antonio	20192466F	Santander	22/03/2007
390000080607	300,52	Diego Ponga	Alejandro de	16067577F	Getxo	20/03/2007
390000088007	300,52	El Yemlahi	Abdellah	X04310926J	San Sebastián	22/03/2007
390000088107	300,52	Fernández Arillo	José Manuel	72089402L	Santander	22/03/2007
390000100107	300,52	Fernández Calderón	Gerardo	20204443R	Santander	11/04/2007
390000087207	150,26	Fernández Herrera	David	72084581M	Mortera	22/03/2007
390000100307	300,52	Martín Valero	María José	13741796D	Santander	11/04/2007
390000102107	300,52	Menocal del Bien	Raúl	72089010D	Santander	11/04/2007
390000086807	300,52	Moons	Dimitri	X2892971P	Castro Urdiales	22/03/2007
390000099307	300,52	Palomera González	David	72145596R	Torrelavega	11/04/2007
390000089207	300,52	Pardo Gutiérrez	Enrique	72059061S	Prezanes	22/03/2007
390000088207	90,15	Saiz Allegue	Adrián	72082207T	Santander	22/03/2007
390000087507	300,52	Santamaría Castellanos	Ignacio	78930143P	Bilbao	22/03/2007
390000087007	300,52	Souto López	Eukeni	72095977Q	Castro Urdiales	22/03/2007

07/6248

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO*Notificación de resolución de expediente de daños número 215/06.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 20 de junio de 2006, por los daños causados en la carretera A-67, punto kilométrico 184,400, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Luis Fernando Sedano Fernández cuyo último domicilio conocido es barrio La Cadena B, 3, 1º derecha Polanco el importe de 408,64 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la cuenta «Tesoro Público», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta

Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/6979

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO*Notificación de resolución de expediente de daños número 26/07.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 28 de diciembre de 2006, por los

daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 235,400, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a doña Marta Inés González del Río cuyo último domicilio conocido es plaza de la Concordia 184, escalera D, 2º C Puente San Miguel el importe de 591,40 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la cuenta «Tesoro Público», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/6980

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1023399-06.

Empresa: Velasco y Bengoechea, S.C.

Asunto: 2005/0677.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 20 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 53,20 (cincuenta y tres euros con veinte céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
01/00244520-59	INES VELASCO BENGOCHEA (10/02/2004-29/02/2004)	70,83	70,85	0,02
01/00244520-59	INES VELASCO BENGOCHEA (01/03/2004-16/03/2004)	283,33	283,36	0,03
01/00244520-59	INES VELASCO BENGOCHEA (17/03/2004-28/03/2004)	212,50	265,65	53,15
	Total trabajador(euros):	566,66	619,86	53,20
	TOTAL EUROS:	566,66	619,86	53,20

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (B.O.E. del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5570

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1040769-13.

Empresa: CTS Intelligent Security, S.L.

Asunto: 2005/0855.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 1.338,13 (mil trescientos treinta y ocho euros con trece céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (20/12/2004-31/12/2004)	0,00	0,00	0,00
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/01/2005-31/01/2005)	0,00	656,89	656,89
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/02/2005-28/02/2005)	0,00	681,24	681,24
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/03/2005-31/03/2005)	0,00	0,00	0,00
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/04/2005-24/04/2005)	0,00	0,00	0,00
	Total trabajador(euros):	0,00	1.338,13	1.338,13
	TOTAL EUROS:	0,00	1.338,13	1.338,13

El citado trabajador percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 4 de enero de 2005 hasta la fecha del alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.